

CONSTANCIA SECRETARIAL. Agosto 10 de 2022. Paso a despacho de la señora juez, con el siguiente informe:

La parte demandante envió por correo electrónico el auto admisorio, la demanda y sus anexos a todos los accionados, el día 16 de junio de 2022, calenda en la cual el iniciador recepcionó acuse de recibido de todos los demandados, según se advierte de la documentación allegada (pdf 6) (Art. 8 ley 2213 de 2022)

En consecuencia, la notificación personal de los demandados se entiende realizada el 21 de junio de 2022.

El término de veinte días para contestar la demanda corrió de la siguiente manera:

Junio: 22, 23, 24, 28, 29, 30 de 2022

Julio: 1, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21 y 22 de 2022

Dentro del término legal (junio 19 de 2022) la Cooperativa de Transporte Tax la Feria contestó la demanda, objeto el juramento estimatorio y realizó llamamiento en garantía.

Así mismo, la codemandada La Equidad Seguros Generales O.C., dentro del término legal (19 de junio de 2022) contestó la demanda.

Los codemandados José Leiber Jurado Jaramillo y Alba Lucía Cardona Giraldo, guardaron silencio.

El día 12 de junio de 2022 la parte actora allega pantallazos de un WhatsApp, por medio del cual indica que notificó a la codemandada Alba Lucia Cardona Giraldo.

Finalmente, el 28 de julio de 2022, la parte actora descurre traslado de las excepciones de fondo propuestas por la Cooperativa de Transporte Tax la Feria y se pronuncia sobre la objeción al juramento estimatorio.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 993
RADICADO: 2022-00093-00

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: HEIEL DE JESUS GONZALEZ TORRES
JULIETH FERNANDA ARROYAVE MARIN
LUZ VIVIANA GONZALEZ DIAZ

DEMANDADOS: JOSE LEIBER JURADO JARAMILLO
ALBA LUCIA CARDONA GIRALDO
COOPERATIVA DE TRANSPORTES TAX LA
FERIA
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Dentro del presente proceso, se incorpora la constancia de notificación del auto admisorio a los demandados, allegada por la parte accionante.

También se incorpora las contestaciones de la demanda, presentadas en tiempo oportuno por la Cooperativa de Transporte Tax la Feria y la Equidad Seguros Generales O.C., a las cuales se les dará trámite en la oportunidad procesal pertinente.

En cuanto al escrito por medio del cual la parte actora descurre traslado de las excepciones y se pronuncia sobre la objeción formuladas por la Cooperativa de Transporte Tax la Feria, se le precisa que aún no se le ha corrido dicho traslado para pronunciarse.

Respecto a que se tenga notificada a la codemandada Alba Lucía Cardona Giraldo por WhatSapp, este despacho no acepta la misma, por cuanto no es uno de los mecanismos autorizados por la ley para tal fin.

Se reconoce personería amplia especial y suficiente al doctor OSCAR JHONI CARDONA GRAJALES para actuar en nombre de la Cooperativa de Transporte Tax la Feria, conforme al poder otorgado.

Se reconoce personería amplia especial y suficiente a la doctora LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETA, para actuar en nombre de la Equidad Seguros Generales O.C., conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 125 del 11 de agosto de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb6d9b5882d64da7911688215a265adc5579c11580d7c27c5e8928dd148d2cc2**

Documento generado en 10/08/2022 04:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>